COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

*Comisión Estatal Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios*

# Subdirección de Evidencia y Manejo de Riesgos

**30 de mayo de 2024.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ultima reforma 24-01-2024

Título Quinto
De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

**Artículo 115...**

III. **Los Municipios** tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# H. Ayuntamientos

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTICULO 264. Los ayuntamientos deberán proporcionar a la población agua potable, para lo cual deberán de contar con sistemas de cloración, supervisados por la autoridad sanitaria.

ARTICULO 265. Los municipios que carezcan del sistema de agua potable y alcantarillado, deberán proteger las fuentes de abastecimiento para prevenir su contaminación, conforme a las normas correspondientes.
Queda prohibido utilizar para el consumo humano el agua de pozo o aljibe que no haya sido clorada según la norma, y que se encuentre situado a una distancia menor de quince metros, considerando la corriente o flujo subterráneo de éstos, de sanitarios, alcantarillado, estercoleros o depósitos de desperdicios que puedan contaminarlos.

**Organismo responsable**, a la instancia encargada de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento de agua con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua que se entrega al consumidor por los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, estableciendo un eficaz control sanitario del agua sometiéndola a tratamientos de potabilización a efecto de hacerla y mantenerla apta para uso y consumo humano

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

El Organismo responsable del sistema de abastecimiento de agua debe:
5.1 Someter el agua al proceso de potabilización que resulte necesario conforme a los resultados de la caracterización y las pruebas realizadas con el propósito de eficientar la remoción de contaminantes, en donde se incluya la desinfección.

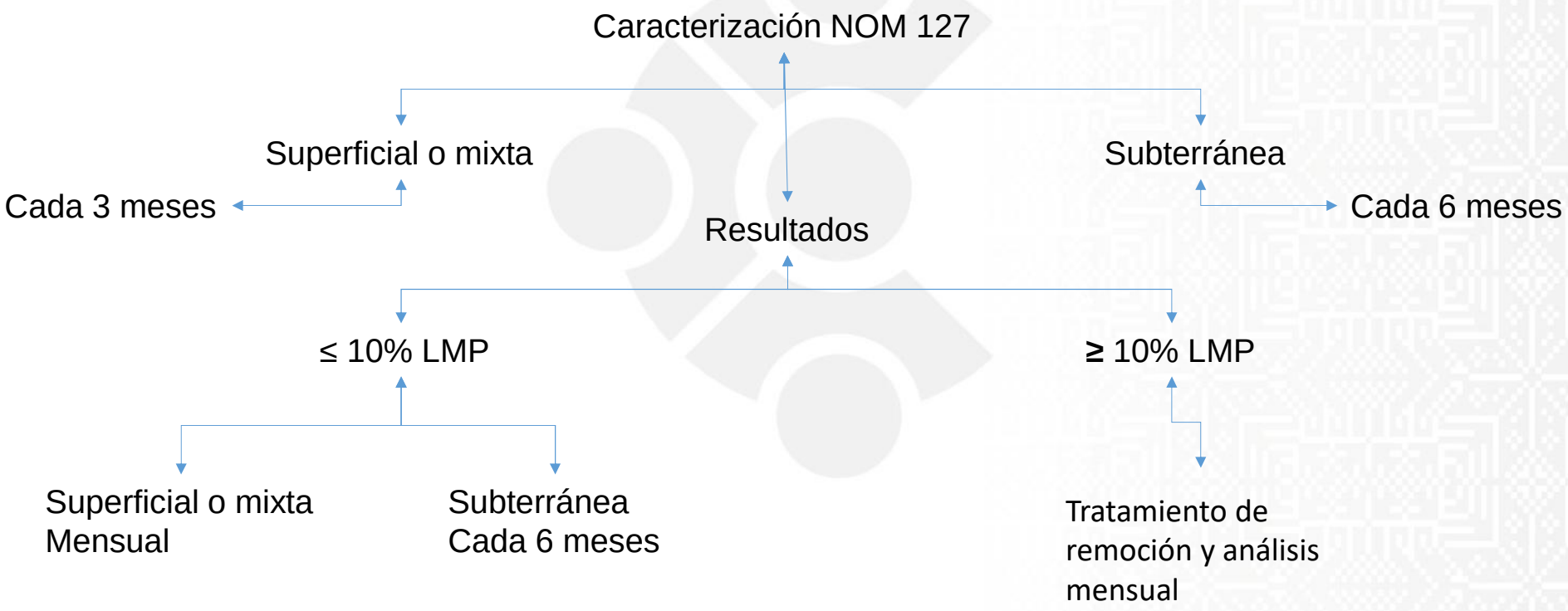

COEPRIS

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# COEPRIS

Lineamientos para el monitoreo en sistemas de abastecimiento de Agua para Uso y Consumo Humano.

Corresponde a SALUD la vigilancia de la calidad del agua que se suministra a la población, entendiendo ésta como un programa de actividades de vigilancia sanitaria, con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos sanitarios de los sistemas de abastecimiento y de la calidad del agua. Entre las actividades de vigilancia se encuentran entre otras;

- Revisión de infraestructura hidráulica y equipos de desinfección.
- Monitoreo de concentración de desinfectante y el muestreo bacteriológico en la red de distribución.

Nota: LINEAMIENTOS
ANEXO ACB2

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Revisión de infraestructura hidráulica y equipos de desinfección.

Verificación de fuentes de abastecimiento y vehículos cisterna

**Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021** Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad del agua.

**NORMA Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020.** Control de calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.

**NORMA Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002.** Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Alcance en la verificación de fuentes de abastecimiento públicas y/o vehículos cisterna que transportan agua para consumo humano.

“Verificar condiciones sanitarias, requisitos, infraestructura, equipamiento, condiciones de almacenamiento, documentación legal y técnica. Monitoreo de cloro residual libre en agua, en caso de no detectar presencia y/o práctica de aplicación de productos de desinfección, proceder a tomar muestra de agua para su análisis microbiológico, conforme a las reglas establecidas por el artículo 401 BIS de la ley general de salud”

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Verificación

## Pozos

- Instalaciones limpias y aseadas
- Ademe
- Brocal
- Plantilla
- Protección (malla ciclónica, o barda perimetral)
- Acceso restringido
- Estado de las tuberías (identificadas)
- Sellos en juntas o uniones
- Tela tipo mosquitero o similar, en dispositivos de ventilación
- Libre de objetos en desuso ajenos al pozo
- Almacén de desinfectantes con piso seco y ventilación adecuada, circulación cruzada del aire
- Debe evitarse el almacenamiento de productos ajenos a la potabilización.

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Verificación

## Pipas

- Las paredes internas y rompeolas revestidas con material resistente a la oxidación y corrosión.
- Debe contar con registro que permita el acceso de una persona al interior de la misma, para efectuar el mantenimiento
- Válvula en el fondo para el vaciado completo.
- El registro no debe permitir derrames de agua o introducción de material extraño.
- Debe utilizarse exclusivamente para transporte de agua para uso y consumo humano, debe mantenerse higiénica
- Leyenda AGUA POTABLE
- La manguera de distribución en buenas condiciones, sin fugas
- La determinación de cloro residual libre debe efectuarse con un comparador de escala colorimétrica, utilizando reactivo DPD.

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Proyecto Agua de Calidad Bacteriológica

**OBJETIVO GENERAL**

- Proteger a la población de enfermedades de origen hídrico potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Vigilar la calidad del agua a través del monitoreo de cloro residual.
- Informar a la población cómo conservar el agua clorada a través del lavado y desinfección de tinacos y cisternas.
- Difundir entre la población el manejo adecuado para el cuidado del agua y la importancia de la desinfección del agua cuando ésta no está clorada.

**INDICADORES**

- Eficiencia de cloración (Determinaciones dentro de norma).
- Población beneficiada.

COEPRIS

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# COEPRIS

## Monitoreo de Cloro Residual Libre y Muestreo Bacteriológico.

Selección de sitios de muestreo. Para cada sistema de abastecimiento, se identifican los sitios fijos donde se practica periódicamente la determinación de cloro residual libre, considerando los siguientes criterios:

- Consideración de cada sistema de abastecimiento por población abastecida (número de habitantes)
- Selección de tomas domiciliarias como puntos fijos de monitoreo. (Aquella que se alimenta directamente de la red de distribución, antes de ingresar a la red hidráulica interna del inmueble).

De acuerdo a la NOM-127-SSA1-2021
Cloro residual 0.2 – 1.5 ppm

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# COEPRIS

Monitoreo de Cloro Residual Libre y Muestreo Bacteriológico.

- Elección de zonas densamente pobladas y zonas con distribución intermitente (distribución tandeada).
- Elección de sitios de concentración masiva, tales como **centrales de autobuses, clínicas, hidrantes públicos, escuelas, mercados, ferias, infraestructura turística (hoteles, restaurantes, centros recreativos**).

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# COEPRIS

NOM-127-SSA1-2021

La desinfección se define como el proceso físico y/o químico utilizado para la eliminación, inactivación o destrucción de microorganismos patógenos en el agua; así mismo, menciona que: si para la desinfección del agua se utiliza algún compuesto de cloro (hipoclorito de sodio o de calcio, gas cloro o dióxido de cloro) debe medirse cloro residual libre.

Tricloro (ácido tricloro isocianúrico), uso **limitado exclusivamente para albercas**, considerándose un riesgo a la salud de la población que se abastece del agua desinfectada con este agente químico.

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Saneamiento Básico

Se define: como las acciones que se realizan para mantener un ambiente limpio y sano tanto en la comunidad como al interior de las viviendas y que eviten la presencia de riesgos, favoreciendo la calidad de la salud de los habitantes

Limpieza = disminución de enfermedades

Ley Estatal de Salud

ARTICULO 269. El saneamiento comprenderá la vigilancia, control y fomento sanitario, entre otros, de los siguientes servicios:
I. Agua potable;
II. Alcantarillado;
III. Aguas residuales;
IV. Limpieza pública, y
V. Letrinización y control de excretas.

Estos giros son de competencia municipal, pero quedarán bajo la supervisión de las autoridades sanitarias en el Estado.

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Objetivo de las intervenciones

Reducir las enfermedades transmitidas por vector.

Intervenciones intensivas con autoridades municipales para trabajo conjunto que fortalezcan las acciones de saneamiento básico comunitario.

Promoción de medidas de Saneamiento Básico

Entorno Comunitario: realizar acciones para contribuir en la prevención de enfermedades transmitidas por vector

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Vinculación

- Epidemiologia
- Vectores
- COEPRIS
- Promoción a la Salud
- H. Ayuntamientos

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Calendario 2024

| Mes | Fecha | Semana Epidemiológica |
|---|---|---|
| MARZO | 18 al 22 | 12 |
| ABRIL | 22 al 26 | 17 |
| JUNIO | 17 al 21 | 25 |
| AGOSTO | 19 al 23 | 34 |
| SEPTIEMBRE | 23 al 27 | 39 |
| OCTUBRE | 28 al 01 nov | 44 |

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ | SALUD | COEPRIS

COEPRIS/DO/SEYMR/OF. 0413 /2024

01 de febrero del 2024
Código: 229.3.1

Asunto: Calendario Semanas de Saneamiento Básico 2024.

San Luis Potosí, S.L.P.

OFICIO CIRCULAR DIRIGIDO A:
JEFES DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS
I, II, III, IV, V, VI Y VII (7)

ATN: Coordinadores de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Derivado del acuerdo llegado por las Áreas de Epidemiología, Vectores, Promoción a la Salud y de esta Comisión, derivó la integración del Plan Estratégico de Semanas de Saneamiento Básico para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores (Dengue, Zika y Chikungunya) del año 2024.

Se contó con la inclusión de las aportaciones de las áreas involucradas y partiendo del conocimiento de que el Saneamiento Básico implica trabajar en la conservación de la salud de la población y permite tener un medio ambiente limpio y sano en la vivienda como en las proximidades de las mismas y juega un papel muy importante en la prevención de enfermedades cuyo origen está vinculado a las deficiencias en la limpieza de las comunidades.

Se consideró por parte de las áreas el trabajar con 6 (seis) intervenciones durante el año 2024 con duración de una semana, establecida en el calendario de Semanas Estatales de Saneamiento Básico 2024 con enfoque de riesgos en aquellos municipios que se consideran de alto y mediano riesgo, sin descuidar los demás municipios y localidades de responsabilidad de esa Jurisdicción Sanitaria a su cargo, considerando el proceso de adaptación a los cambios climáticos por parte del mosco transmisor. El calendario 2024 queda estipulado de la siguiente manera:

| Mes | Fecha | Semana Epidemiológica |
|---|---|---|
| MARZO | 11 al 15 | 11 |
| ABRIL | 17 al 21 | 17 |
| JUNIO | 17 al 21 | 25 |
| AGOSTO | 19 al 23 | 34 |
| SEPTIEMBRE | 23 al 27 | 39 |
| OCTUBRE | 28 al 01 nov | 44 |

2...

5 de Mayo 1485, Barrio de San Miguelito. San Luis Potosí S.L.P., C.P. 78339 Tel. (444) 813 15 34. Ext. 112 comercia.slpsalud.gob.mx

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Acciones COEPRIS

Intervención con enfoque de riesgo en municipios y localidades con presencia de casos de enfermedades transmitidas por vector.

Vigilancia sanitaria con énfasis de riesgos en:

- Panteones
- Centros de salud
- Sistemas de abastecimiento
- Talleres mecánicos y vulcanizadoras
- Tiraderos y rellenos sanitarios municipales

- Involucramiento a los H. Ayuntamiento
- Pláticas, Asesorías, Cursos de capacitación, Entrega de insumos para desinfección de agua, Campañas de difusión

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Enfoque

- **Prevención de dengue, Zika y Chikungunya**
- Prevención de cólera
- Emergencia o contingencia
- Festividades y/o ferias (eventos de concentración masiva)

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Dónde?

- **Panteones**
- **Mercados**
- Escuelas
- Albergues y Refugios temporales
- Sitios recreación, esparcimiento y Centros religiosos
- Talleres mecánicos y vulcanizadoras
- Centros de salud
- H. Ayuntamientos,
- Colonias, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales, localidades rurales

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Actividades en las Semanas Estatales de Saneamiento Básico

## ¿Cómo?

- Campañas
- Pláticas
- Asesorías

## ¿Cuáles?

- Disposición y manejo de basura
- Control de fauna nociva
- Limpieza y desinfección de tinacos y cisternas
- Cloración de agua
- Recolección y disposición de cacharros
- Recolección de llantas y objetos en desuso

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Llantas producto de la descacharrización

- Criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya,
- Utilizadas como combustibles (ladrilleras) o quemadas con consecuente impacto ambiental
- Se requiere sean tratadas como residuos de manejo especial, de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el art 19 Fracción X, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011

**Esta acción corresponde a los Ayuntamientos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Se conmina a buscar opción para:

- Recolección y Transporte de llantas, que cuente con Permiso por parte de la Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental; y que, a su vez está realice entrega en empresa que cuente con Autorización para co-procesamiento de llantas, por parte de la SEMARNAT para su disposición final.

POTOSÍ | SALUD | COEPRIS

COEPRIS/DO/SEYMR/OF. /2024

16 de mayo del 2024

Asunto: Disposición final de llantas

San Luis Potosí, S.L.P.

OFICIO CIRCULAR PRESIDENTES MUNICIPALES
SEGÚN RELACIÓN ANEXA

La atención en el saneamiento básico significa trabajar en la conservación de la salud de la población y juega un papel importante en la prevención de las enfermedades cuyo origen está vinculado con deficiencias en la limpieza de las comunidades.

Es por ello que los Servicios de Salud del Estado a través de las Áreas de Epidemiología, Vectores, Promoción y Prevención a la salud y la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios integraron el Plan Estratégico de Semanas Estatales de Saneamiento Básico para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vector (Dengue, Zika y Chikungunya) del año 2024. Este plan consiste en llevar a cabo en conjunto con los Ayuntamientos y la población en general una serie de acciones enfocadas en la prevención y control de este tipo de enfermedades.

Una de estas acciones en particular, consiste en el retiro de llantas que pudieran servir como criaderos de mosquitos transmisores de estas enfermedades; y que, cuando son colocadas en lugares municipales y/o basureros a cielo abierto, suele ser la misma población quienes las retiran regresándolas a patios, vía pública, etc. o terminar quemándolas con el consecuente impacto ambiental por la generación de contaminantes. Es por ello que se requiere sean tratadas como residuos de manejo especial, tal como lo menciona la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el art 19 Fracción X, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011. Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. Esta acción corresponde a los Ayuntamientos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior se le conmina a buscar alguna opción de quien realice las siguientes actividades:

- Recolección y Transporte de llantas, que cuente con Permiso por parte de la Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental; y que, a su vez está realice entrega en empresa que cuente con Autorización para co-procesamiento de llantas, por parte de la SEMARNAT para su disposición final.

ATENTAMENTE
LA COMISIONADA

DRA. SOFÍA ANAI PÉREZ DISTRO

Elaboró: Ing. Víctor Manuel Rodríguez Coordinador de Saneamiento Básico

Revisó: M.S.P. Paola Cárdenas Flores Subdirectora de Protección y Manejo Sanitario

Vistió: M.A.P. Erick Eduardo Heumann Ramírez Director Operativo

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí".

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

# Vinculación

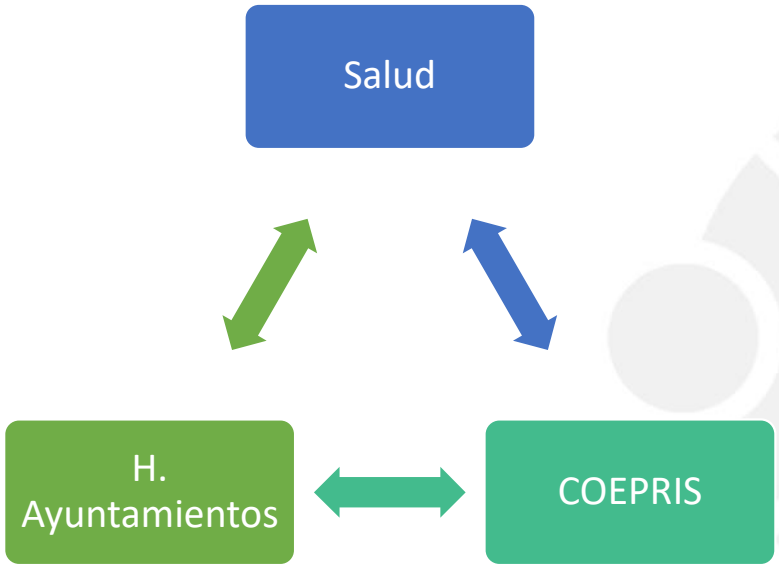

COEPRIS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

M.I. Estela Pacheco Rodríguez
pacb_slp@hotmail.com
Coordinación de Saneamiento Básico
COEPRIS